JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0143

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la ejecutada, posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el numeral 2 del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

2. El embargo y retención del valor correspondientes a los diferentes contratos que perciba la demandada en las empresas LA PREVISORA, CHUBB DE COLOMBIA y SEGUROS DEL ESTADO. Ofíciese a quien corresponda. Limítense las presentes medidas a la suma de $30.000.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **005** hoy **8 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG